CONTRATO

Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con **RUC Nº 80011609-7**, domiciliado en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Lic. Marcia Lorena Mendoza Samudio**, con **Cédula de Identidad Nº 3.234.744**, nombrada por Resolución Recursos Humanos/TSJE N° 123/2010 de fecha 13 de octubre de 2010 y autorizada por Resolución Administrativa/Presidencia - U.O.C. Nº 49/2015 de fecha 11 de agosto de 2015 para suscribir contratos de carácter administrativo en representación de la Institución, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **SERVI TRAVEL S.A.**, domiciliada en la calle Brasil Nº 1068 entre Rca. de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Adolfo Díaz Cardozo**, con **Cédula de Identidad N° 759.682** en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"– LPN Nº 14/2015**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"– LPN N° 14/2015".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones Especiales del Contrato, sus Adendas y Aclaratoria.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de servicios;
d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
e) La Oferta y el cuadro de recargo;
f) Poder del Representante autorizado a firmar el Contrato y Fotocopia de cédula de identidad, ambos autenticados por Escribanía. (si no fueron presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE).

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1060
(595-21) 210 363
Gustavo Díaz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección General

Lic. Marcia Mendoza S.
T.S.J.E.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	0	0	230	10	1	99	2.000.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID Nº 289.055.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b de la Ley N° 2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2015 – PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL,** convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa/Presidencia -U.O.C. N° 54/2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN			SERVI TRAVEL S.A.	
Nº ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total	%
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo. Servicios Conexos, entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	20

Servi Travel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL N° 1050 (595/21) 210 363

Gustavo Díaz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Mirela Mendoza S.
T.S.J.E.

2	78111502-001	Pasajes aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional. Servicios Conexos, entrega de boletos en otros puntos fuera del radio urbano donde está localizada la agencia y la Institución (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	
3	78111802-001	Pasajes terrestres con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a Nivel Nacional. Servicios Conexos. (Para Personal designado y/o comisionado para realizar Misiones Oficiales).	0%	

La adjudicación es por el monto máximo de Gs. 400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones), incluido todos los impuestos y por un monto mínimo de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes Doscientos Millones), incluido todos los impuestos.

El banco y número de cuenta del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria sea cuanta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).
Los servicios deben ser prestados por el **PROVEEDOR** dentro de los términos establecidos por la **CONTRATANTE** en el Programa de Servicios, en la siguiente dirección: Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Sede Central de la Justicia Electoral. Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el Programa de Servicios [Sección V, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)].

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f Ley N° 2051/03).
No se otorgarán anticipos.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g de la Ley N° 2051/03).
Los anticipos y amortizaciones no son aplicables para este Contrato.
La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del Contrato.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL Nº 1050 (595-21) 210 363 Gustavo Díaz.

Lic. Magda Mendoza S. T.S.J.E.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.
El **PROVEEDOR** deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Contrato y documentos. Se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

12. MULTAS (Art. 37 i Ley N° 2051/03).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j Ley N° 2051/03).
"ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015", en virtud del presente Contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l Ley N° 2051/03).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Para el caso en que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para "LAS PARTES". Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363
Gustavo Díaz.

Diana Mendoza
T.S.J.E.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Agosto de 2015.

Por y en nombre del **PROVEEDOR**
Firmado: Gustavo Díaz.
Representante Legal

ServiTravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
Firmado:
Lic. Marcia Lorena Mendoza Samudio

Lic. Marcia Mendoza S.
T.S.J.E.

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 - Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 14/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las provisiones de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

CGC1.1(d)	La **CONTRATANTE** es: **JUSTICIA ELECTORAL.**
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección de la **CONTRATANTE** será: Atención: Lic. Claudia Celeste Caselli - Directora de la Unidad Operativa de Contratación. Dirección: Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Sta. Cruz de la Sierra - Bloque B Administrativo - Primer piso. Ciudad: Asunción, Paraguay. Teléfono: 021- 6180518 Fax: 021- 6180464 Dirección de correo electrónico: uoc@tsje.gov.py
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizarán para este Llamado, el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, "LAS PARTES" podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación.
CGC 14.1	Para los fines de este Contrato, se conviene establecer los montos mínimos y montos máximos de acuerdo al siguiente detalle: ITEM | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO 1 | 600.000.000 | 1.200.000.000 2 | 250.000.000 | 500.000.000 3 | 150.000.000 | 300.000.000 El precio que la **CONTRATANTE** pagará al **PROVEEDOR**, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL Nº 1050 (595-21) 210 963

Gustavo Díaz

Lic. Marcia Mendoza
T.S.J.E

	fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del Contrato será reajustable, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$ Donde: **Pr**: Precio reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. • El reajuste de precio deberá ser solicitado por el **PROVEEDOR** y aprobado por la **CONTRATANTE** por medio de notas oficiales. • Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios que aún no fueron prestados. • Si fuere aprobado el reajuste de precio por la **CONTRATANTE**, el **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajustes, en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio.
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por la **CONTRATANTE**; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del **PROVEEDOR** deberá ir acompañada de la factura y nota de remisión, acta de recepción, etc.
CGC 15.4	Se pagarán a crédito y en un plazo de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados tales como nota de remisión, acta de recepción, etc., el pago estará sujeto al Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y de acuerdo a la transferencia otorgada por el plan de Caja transferida por el Ministerio de Hacienda a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. El **PROVEEDOR** deberá presentar la factura crédito en la Oficina de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral. Sito en la Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra – Bloque "B" – Administración.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL Nº 1050 (595-21) 210 363

Gustavo Díaz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180518 – Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py – uoc@tsje.gov.py

CGC 15.5	Moneda de Pago: Será el guaraní, usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la **CONTRATANTE**.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la **CONTRATANTE** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es de: 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 0,5 % del monto de la factura por mes de atraso.
CGC 16.1	El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, es de 10% del valor máximo del Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización total de la prestación de los servicios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.
CGC 21.1	El valor de las multas será de: 0,1 % del valor total del servicio en demora, por cada semana de atraso, con excepción de lo previsto en la Cláusula 24 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la **CONTRATANTE** procederá a la rescisión del Contrato, conforme a la Cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
CGC 29.1	**Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión:** Una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la **CONTRATANTE** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:** Si la **CONTRATANTE** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la **CONTRATANTE** en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **Cambios en el boleto posteriores a su emisión:** cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la **CONTRATANTE**.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO BRASIL N° 1050 (595-21) 210 363

Gustavo Díaz.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección General Alicia Mendoza S.
TSJE.